CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 009

Entre los suscritos a saber de una parte **LEONEL LEONARDO ARCILA GOMEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía numero 7.563.367 expedida en Armenia Quindío, en calidad de representante legal de la **INSTITUCION EDUCATIVA HOJAS ANCHAS** y quien para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte el (la) señor(a) **SKRIBE S.A.S** con NIT N. 901.152.111-1 de Calarcá Q, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de COMPRAVENTA, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que por disposición de la Ley 715 de 2001, el Fondo de Servicios Educativos constituye un mecanismo para la administración y manejo de recursos en los establecimientos educativos estatales, con el objeto de proveer bienes, servicios, realizar acciones, inversiones y, en general llevar a cabo operaciones de tal modo que pueda atenderse el buen funcionamiento y calidad de la Institución Educativa. 2. Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los Rectores o Directores de las Instituciones Educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los fondos de servicios educativos, previa disponibilidad presupuestal. 3. Que la Institución Educativa requiere material de papelería para el mejoramiento del servicio educativo 4. la propuesta presentada por el contratista cumple con las necesidades y posibilidades económicas de la Institución Educativa HOJAS ANCHAS, el contrato por lo tanto se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRA DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA EL TRABAJO ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS 20 SEDES ADSCRITAS, TALES COMO: CAJAS DE RESMAS DE PAPEL OFICIO, CAJAS DE RESMAS PAPEL CARTA, BLOCK RAYADOS, BLOCK BLANCOS EN BOND, CAJAS DE COLORES, CAJAS DE LAPICES, CAJAS DE LAPICEROS, CAJAS DE BORRADORES, CAJAS DE TAJA LAPIZ, CARPETAS CAFÉ COLGANTE, MARCADORES PERMANENTES Y BORRASECO, CINTAS, Y DEMAS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **$ 7.447.200,oo SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCEINTOS MIL PESOS M/TE.** Cifra que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato se pagara en 1 desembolso así: 1 Pago de $ 7.447.200 el 16 de Octubre de 2026, previo recibido a satisfacción por el objeto contratado y realizada la revisión por parte del contratante y el supervisor delegado para el Contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATANTE** Constituyen obligaciones a cargo de la Institución Educativa las siguientes: 1.- Adquirir los equipos objeto del contrato si se ajustan a las especificaciones objeto de la solicitud.- 2.- Cancelar en los términos y condiciones pactados en el presente contrato.3.- La Institución Educativa se obliga a firmar las facturas debidamente legalizada, manifiesto de Aduanas, Garantía del fabricante u otros documentos comerciales que le expida el CONTRATISTA y que correspondan a mercancías efectivamente entregadas en señal de que acepta la obligación de pagarlos. **B) DEL CONTRATISTA:** 1.- Constituye obligaciones del proveedor: 1.- Suministrar todos los bienes y materiales a que se refiere el objeto contractual descritos en la Cláusula Primera del presente contrato.- 2.- Responder por la calidad de los bienes y materiales del objeto del contrato. 3.- Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones del presente contrato. 4.- Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza. 5.- suscribir el acta de iniciación con el supervisor para su aceptación. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCION: El CONTRATISTA,** ejecutará el objeto del presente contrato en 4 días, contados a partir de la fecha de

aprobación del 13 de Octubre hasta el 16 de Octubre de 2026. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS**: No requiere Pólizas para la ejecución de esta minuta, solo que con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista este se responsabiliza por los daños y deterioro de los equipos por un año. **CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Para el pago del presente contrato de Compra Venta LA INSTITUCION EDUCATIVA HOJAS ANCHAS ha efectuado la respectiva reserva la vigencia fiscal del año en curso, la cual está contenida en el Certificado de Disponibilidad No. 009 MATERIALES Y SUMINISTROS GRATUIDAD (TRANSFERENCIAS NACIONALES SGP GRATUIDAD) - RECURSOS DE CAPITAL-SUPERAVIT-GRATUIDAD (TRASNFERENCIAS NACIONALES SGP) – ARTICULOS N.C.P. PARA ESCRITORIO Y OFICINA de fecha 02/10/2026. **CLAUSULA OCTAVA: CADUCIDAD:** Si por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA se afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, la INSTITUCION EDUCATIVA por medio de acto administrativo debidamente motivado decretará la caducidad del mismo y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre sin que ello dé lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato acarreará una sanción pecuniaria al CONTRATISTA equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo que será exigible aun ejecutivamente con la sola comprobación por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA: VIGILANCIA:** La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por MONICA ALEJANDRA GIRALDO CRUZ Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Requerir al contratista cuando a ello haya lugar. 3. Controlar y autorizar los pagos que hayan de realizarse. 4. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 5. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, (pensiones, salud, riesgos Página 2 de 2 profesionales) y pago de aportes parafiscales. 6. Proyectar la liquidación del contrato conjuntamente con el CONTRATISTA y elaborar los actos correspondientes teniendo en cuenta el contenido de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993 y 50 de la Ley 789 de 2002. 7- Las demás inherentes a la función encomendada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por el CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **TERMINACION, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL**- El fondo de servicios educativos de la vigencia 2026 podrá hacer modificaciones o dar por terminado unilateralmente éste contrato cuando concurran las condiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la ley, particularmente en las de los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93 **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: propuesta presentada por el CONTRATISTA, cédula de ciudadanía del contratista, certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, copia del rut, y copia del documento que garantiza la afiliación en salud **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en la ciudad de Circasia Quindío. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el CONTRATANTE por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El CONTRATANTE, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al CONTRATANTE, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el CONTRATANTE en un momento dado haya prestado su

GOBIERNO DEL QUINDÍO

colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CONTRATANTE éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, el CONTRATISTA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato. En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Circasia, a los 13 días de Octubre de 2026.

LEONEL LEONARDO ARCILA GOMEZ
Rector
Institución Educativa Hojas Anchas
Contratante

SKRIBE S.A.S
Contratista
NIT N. 901.115.211-1